

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo iniciado por **ABSALON MINA** por medio de apoderado judicial, en contra de **WILMAR JURADO MALDONADO**. Sírvase proveer.

Palmira (V), enero 24 de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto No. 0224
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: ABSALON MINA
Demandado: WILMAR JURADO MALDONADO
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00383-00

Observa esta agencia judicial, que se allegó poder conferido a la doctora **ANGY DAYANA CERÓN JURADO** por parte del señor **WILMAR JURADO MALDONADO**, por lo anterior, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso se reconocerá personería amplia y suficiente.

Por lo cual el señor se entenderá notificado por conducta concluyente conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso,

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Primero: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada identificada **ANGY DAYANA CERÓN JURADO** identificada con C.C. 1.113.646.667 y T.P. 275.597 para que actué como apoderada judicial del señor **WILMAR JURADO MALDONADO**.

Segundo: Tener por notificado por conducta concluyente al señor **WILMAR JURADO MALDONADO** conforme a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53a173fea7627666fddba1448b2915c42e1e47b0a980beec4793b112be7384e**

Documento generado en 24/01/2022 05:11:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>